

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Rad: 760013103019-2021-00071-00

SANTIAGO DE CALI, SEIS (06) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El apoderado judicial de la parte actora allegó escrito el 28 de julio de 2021 con la constancia de notificación personal del demandado GONZALO ESCOBAR GARCIA realizada el 17 de julio de 2021, a través de correo electrónico.

Sin embargo, observa el despacho que aunque se enviaron los anexos correspondientes, la notificación personal no cumple con lo dispuesto en el artículo 8 Decreto 806 de 2020, toda vez que la comunicación que acompañó la notificación no es clara en el sentido de *i)* otorgar cinco (5) días al demandado GONZALO ESCOBAR GARCIA para que comparezca al despacho a notificarse personalmente, cuando esto no es necesario ya que al enviar todos los documentos anteriormente señalados (escrito demanda, anexos, escrito de subsanación y auto admisorio de la demanda) la notificación se entenderá surtida a los dos (2) días hábiles siguientes. Además, vale la pena recordar que el Consejo Superior de la Judicatura a través de diferentes acuerdos ha dispuesto que la atención presencial se llevara a cabo de manera excepcional y con cita previa. *ii)* la dirección del despacho no es la correcta.

Proceso: Verbal – Resolución Contrato
Demandante: Industria De Alimentos Carbel S.A.
Demandado: Gonzalo Escobar Garcia
Radicación: 760013103019-2021-00071-00

DD 25 MM 05 AAAA 2021

Señor(a)

Nombre GONZALO ESCOBAR GARCIA
C.C 16.765.725

Dirección CARRERA 56 No. 3-150 Oficina 204.

Ciudad Cali Valle del Cauca

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2021-00071 /</u>	<u>PROCESO VERBAL RESOLUCION CONTRATO</u>	<u>DD MM AAAA</u> <u>14 - 05 - 2021</u>

Demandante

Demandado

INDUSTRIAS DE ALIMENTOS CARBEL S.A / GONZALO ESCOBAR GARCIA.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10__ 20 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del despacho judicial: Palacio de Justicia "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"
Piso 9 Cali VALLE DEL CAUCA

Por lo anterior, el despacho glosara el escrito allegado y requerirá nuevamente a la parte actora para que lleve a cabo el trámite de notificación personal del demandado teniendo en cuenta lo dispuesto en el precitado decreto y las observaciones realizadas por el despacho

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte actora el 28 de julio de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice el trámite de notificación personal del demandado GONZALO ESCOBAR GARCIA, teniendo en

cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y las observaciones realizadas en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO 09 DE 2021



SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

**Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Civil 019
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6940b0f0454f34f2865a7eea7bdbb2d5c99eb39afabb2c745e38146837d6a5da**
Documento generado en 06/08/2021 09:50:33 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**